



## ACEPTACIÓN DE OFERTA

**ECOLIMP**  
C/ Benalmádena, nº 4 – Local B  
26940 Fuengirola (Málaga)  
Tel: 951259466  
[info@ecolimpcostadelsol.es](mailto:info@ecolimpcostadelsol.es)  
[www.ecolimpcostadelsol.es](http://www.ecolimpcostadelsol.es)

**Asunto:** Comunicación de aceptación de oferta

En relación a la oferta remitida por esa empresa para llevar a cabo la contratación del “Servicio de limpieza eventual para la Comunidad Terapéutica de Mijas” conforme al expediente de contratación menor tramitado por esta Agencia, con número de expediente 012.03.20 se le informa que, una vez valorada se **ACEPTA** la oferta en los siguientes términos y condiciones:

- **Objeto**

Servicio de limpieza eventual para la Comunidad Terapéutica de Mijas, ubicada en Casa de los Forestales, Cerro del Pulpito. Entrerrios. 29640 Fuengirola (Málaga),.

- **Importe adjudicado (IVA excluido)**

CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (14.999,00 €)

Este presupuesto se considera un máximo. Las horas a ejecutar dependerán de las necesidades reales de la ASSDA, por lo que ECOLIMP facturará en función de los servicios realmente prestados

El precio adjudicado será de 15 €/hora, IVA excluido.

- **Plazo de ejecución**

La situación generada por la incidencia del COVID-19 y la necesidad de contar con un servicio de limpieza en la Comunidad Terapéutica con carácter urgente, ha supuesto que desde el órgano de contratación se haya comunicado verbalmente el inicio de la actividad. Por lo tanto, la ejecución de este contrato tendrá como fecha de inicio el 23 de marzo y finalizará una vez que se formalice la correspondiente contratación para la ocupación de dicha plaza o se agote el presupuesto, notificándose a la empresa contratista con una antelación de una semana

Este plazo de ejecución podrá verse reducido si concurren las causas de resolución previstas en este documento.

En ningún caso la vigencia de este contrato podrá superar la fecha del 31 de diciembre de 2020.

Este plazo de ejecución podrá verse reducido si concurren las causas de resolución previstas en este documento.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	
<b>Normativa</b>	Este documento inc
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Rodríg
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.junt">http://www.junt</a>

<b>Fecha</b>	25/03/2020
3 de diciembre, de firma electrónica.	
<b>Página</b>	1/7



- **Descripción de los servicios o suministros requeridos y las condiciones en que se va a desarrollar la prestación.**

ECOLIMP prestará, inicialmente, **6 horas diarias de limpieza, de lunes a viernes**. Este horario podrá ser ampliado o disminuido en caso de resultar necesario, atendiendo a las necesidades de la Agencia.

Las prestaciones exigidas serán, como mínimo, las siguientes:

2.1 Tareas de Frecuencia Diaria (Lunes a viernes):

- Limpieza y desinfección de baños de equipo Profesionales
- Limpieza de despacho médico, farmacia y zona de espera
- Limpieza de Sala de equipo y sala estar profesionales (pasillos incluidos)
- En estas zonas se realizará diariamente las siguientes tareas:
  - Barrido y fregado del pavimento
  - Desempolvado, desmanchado y limpieza de mobiliario, enseres, electrodomésticos, puerta, zócalos, interruptores y enchufes.
  - Desempolvado, desmanchado, y limpieza de ordenadores, teléfonos, impresoras, fotocopiadoras y demás herramientas de trabajo.
  - Limpieza de alicatado
  - Vaciado y fregado de papeleras. Retirada de bolsas de papeleras y colocación de nuevas.
  - Retirada de basuras a contenedores según tipo para su reciclaje.

2.2 Tareas de Frecuencia Semanal

- Limpieza de 9 despachos de Equipo de Profesionales
- Habitaciones pacientes
- Zona lavandería
- En esta zona se realizará semanalmente las siguientes tareas:
  - Barrido y fregado del pavimento
  - Desempolvado, desmanchado, y limpieza de mobiliario, enseres, electrodomésticos, puerta, zócalos, interruptores y enchufes.
  - Desempolvado, desmanchado, y limpieza de ordenadores, teléfonos, impresoras, fotocopiadoras y demás herramientas de trabajo.
  - Desempolvado, desmanchado y limpieza externa de equipamiento/maquinaria de lavandería.
  - Vaciado y fregado de papeleras. Retirada de bolsas de papeleras y colocación de nuevas.
  - Retirada de basuras a contenedores según tipo para su reciclaje.
  - Limpieza de maceteros para plantas, en su caso.

2.3 Tareas de Frecuencia Quincenal

- Limpieza de almacén de cocina
- Limpieza de almacén talleres
- Limpieza de archivos
- Limpieza de sala educativas
- Limpieza de sala de terapia
- En estas zonas se realizará:
  - Barrido y fregado del pavimento

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	
<b>Normativa</b>	Este documento i
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Rod
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.ju">http://www.ju</a>

<b>Fecha</b>	25/03/2020
ciembre, de firma electrónica.	
<b>Página</b>	2/7



- Desempolvado, desmanchado, y limpieza de mobiliario, enseres, electrodomésticos, puerta, zócalos, interruptores y enchufes.
- Desempolvado de cajas almacenadas, archivadores, AZ, etc.
- Desempolvado, desmanchado y limpieza externa de estantería y armarios.
- Vaciado y fregado de papeleras. Retirada de bolsas de papeleras y colocación de nuevas.
- Retirada de basura a contenedores según tipo para su reciclaje.

#### 2.4 Tareas de Frecuencia Mensual

- Limpieza de cristales interiores y exteriores, siempre que no requieran trabajos de altura
- Limpieza de los perfiles de las ventanas
- Desempolvado de estores y persianas, cortinas y/o toldos y desmanchado donde fuera necesario. En caso de ser necesario, retirada para su limpieza en lavandería del centro, y posterior colocación de cortinas
- Desempolvado y limpieza de equipos de iluminación, luminarias en techo
- Limpieza de tapicerías.

Estas actuaciones se enumeran a título enunciativo y no limitativo. La ASSDA se reserva el derecho a añadir o eliminar algunas de las actuaciones, acordando con ECOLIMP, en caso de resultar necesario, la modificación de horas de trabajo.

#### Otras labores

##### **Retirada de residuos**

ECOLIMP vendrá obligada a la retirada de los residuos que se generen en cualquiera de las labores descritas. Los residuos serán trasladados al punto de recogida más cercano, estando obligada a la separación de los mismos y a depositar cada clase de residuo en el contenedor apropiado.

#### Personal y Horarios

Para la realización del servicio objeto del contrato, ECOLIMP, deberá aportar el personal necesario y suficiente, con los conocimientos técnicos adecuados para prestar estos servicios. La empresa adjudicataria deberá supervisar la correcta ejecución de los servicios prestados en las instalaciones.

ECOLIMP deberá informar a la ASSDA al inicio del contrato de los datos de la persona trabajadora que se incorpore al servicio, aportando como mínimo la siguiente información: nombre, convenio colectivo, detalles de la categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, y pactos aplicables.

El cronograma de trabajo será consensuado con la dirección de la Comunidad Terapéutica. Los trabajos se realizarán de tal manera que no se interrumpa el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas en la Comunidad Terapéutica, quedando comprendidas en el horario entre las 08:00 h. y las 15:00 h.

La ASSDA se reserva el derecho a modificar el horario de trabajo según necesidades de la Agencia. ECOLIMP, deberá comunicar a la Agencia el nombre de la persona designada como supervisora/encargada. Esta persona supervisora/encargada será quien organice y distribuya el trabajo, e inspeccione la correcta ejecución de los servicios prestados, corrigiendo cualquier incidencia en los mismos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	
<b>Normativa</b>	Este documento inco
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Rodrigu
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.junta">http://www.junta</a>

<b>Fecha</b>	25/03/2020
diciembre, de firma electrónica.	
<b>Página</b>	3/7



Con carácter general, y salvo situaciones puntuales que así lo pudieren aconsejar o requerir, todos los días de la semana serán aptos para el desarrollo de estos servicios, en caso de resultar necesario. Quedarán excluidos del carácter general, y salvo situaciones puntuales que así lo pudieran aconsejar o requerir, como días para el desarrollo de estos servicios: los días festivos del calendario nacional y/o autonómico y los días festivos de la localidad.

ECOLIMP atenderá los requerimientos de la Agencia, ante circunstancias excepcionales que requieran reforzar la limpieza.

La prestación del servicio será realizada por personal propio de ECOLIMP, , siendo por cuenta de la misma la situación laboral legal de dichos trabajadores y trabajadoras, y el cumplimiento de las Ordenanzas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como las derivadas de la Prevención de Riesgos Laborales.

ECOLIMP, deberá realizar de inmediato la sustitución por incapacidad temporal, accidente de trabajo, vacaciones y permisos retribuidos, licencia por exámenes, horas y días sindicales, huelga, etc. del personal adscrito al servicio. En caso de incumplimiento, la Agencia se reserva el derecho de no abonar a la entidad adjudicataria la parte proporcional de importe total correspondiente al periodo de tiempo en el que la mencionada sede haya estado sin servicio de limpieza, y, en su caso, a establecer las penalizaciones pertinentes.

ECOLIMP, quedará obligada en todo caso, a comunicar por escrito en un plazo máximo de 2 días hábiles cualquier sustitución del personal adscrito al servicio de limpieza. Esta comunicación resultará de obligado cumplimiento sea cual sea el motivo que cause dicha sustitución, y sea cual sea el periodo de tiempo previsto o estimado en que permanecerá vigente. El incumplimiento de esta obligación contractual podrá causar la resolución del contrato, sin que por ello se deriven daños y perjuicios para la entidad adjudicataria

#### **Material, maquinaria y equipamiento**

ECOLIMP, dotará a su personal de todo el equipo y material necesario, según la legislación vigente en materia de salud laboral y Prevención de Riesgos Laborales, proporcionándoles además los medios auxiliares, tales como escaleras, señalización, etc., que resulten necesarios para la realización de los trabajos, así como productos, materiales y útiles de limpieza. Este equipo, material, maquinaria, productos de limpieza, vehículos, y otros útiles, serán de cuenta de la empresa, y su utilización se considerará comprendida en el precio de la oferta, sin que en ningún momento deba abonarse a la entidad adjudicataria cantidad alguna por tal concepto.

Los productos utilizados deberán ser respetuosos con el medio ambiente y cumplir la normativa sanitaria aplicable, debiendo observarse en su aplicación la proporción y condiciones adecuadas que garanticen la ausencia de peligro alguno para las personas. En ningún caso se realizarán vertidos de productos contaminantes a los desagües del centro.

#### **Confidencialidad**

Es necesario que por parte de ECOLIMP, y en concreto las personas que realicen este servicio realicen un compromiso respondiendo al principio de confidencialidad, justificado por la importancia de los datos de carácter personal de la personas en tratamiento en la CT de Mijas.

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Tendrá carácter confidencial toda aquella información a la que la entidad adjudicataria tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato, particularmente aquella referente a aspectos internos u organizativos de la Agencia, así como a datos de carácter personal.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	
<b>Normativa</b>	Este documento inc
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Rodrí
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.jun">http://www.jun</a>

<b>Fecha</b>	25/03/2020
) de diciembre, de firma electrónica.	
<b>Página</b>	4/7



Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 10 años.

### **Responsabilidad**

Los daños de cualquier clase, por negligencia, impericia o imprudencia que sean causados por la empresa adjudicataria en las instalaciones, o se produzcan a terceras personas o bienes situados en las dependencias objeto del presente contrato, serán responsabilidad de ECOLIMP ,.

ECOLIMP velará por un estricto cumplimiento de la normativa vigente, con especial observancia de la normativa europea, española y andaluza, en materia medioambiental, técnico-sanitaria, seguridad, y eliminación de residuos. Correrán por cuenta de la entidad adjudicataria cuantas sanciones y responsabilidades se deriven por actuaciones indebidas o inobservancia de la normativa aplicable en la realización de los trabajos objeto de esta contratación.

### **Otras condiciones**

ECOLIMP llevará a cabo a cabo un Sistema de Autocontrol de Calidad del servicio prestado, con registro de actuaciones u operaciones, donde se reflejarán los resultados de las tareas realizadas.

Para el control de asistencia del personal asignado al servicio de limpieza, ECOLIMP utilizará como medio de acreditación un sistema de seguimiento y control de desempeño de horarios que permita a la ASSDA verificar el cumplimiento del contrato.

### **Penalidades**

Se establecen las siguientes infracciones:

#### **INFRACCIONES LEVES:**

1. La baja calidad del servicio prestado. Se considerará baja calidad cuando la zona objeto de limpieza presente un estado de limpieza insuficiente, con manchas, olores, polvo u otros indicios de suciedad apreciables por cualquier persona.
2. El incumplimiento injustificado del Programa de trabajo, horarios, asistencia del personal, sustitución del personal, periodicidad, y/o calendario de actuaciones.
3. El incumplimiento injustificado de deber tener, en todo momento, cubiertas las necesidades de reposición del material consumible.

Se entenderá por incumplimiento injustificado aquel que no venga motivado por una situación o circunstancia previamente comunicada y autorizada por escrito por la ASSDA.

#### **INFRACCIONES GRAVES:**

1. La existencia de tres infracciones leves en el transcurso de los tres meses siguientes a detectarse la primera de las infracciones.
2. El incumplimiento de la obligación de destinar al servicio de limpieza los medios personales y materiales necesarios para la correcta prestación del mismo.

#### **INFRACCIONES MUY GRAVES:**

1. El incumplimiento del deber de comunicar por escrito en un plazo máximo de 72 horas cualquier sustitución del personal adscrito al servicio de limpieza.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	
<b>Normativa</b>	Este documento
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Ro
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.j">http://www.j</a>

<b>Fecha</b>	25/03/2020
	diciembre, de firma electrónica.
<b>Página</b>	5/7



2. El incumplimiento que dificulte gravemente o impida la continuidad de la actividad que desarrolle la sede de la ASSDA.
3. El incumplimiento de aquellos aspectos que fueron valorados en la oferta presentada por la entidad (formación del personal y tecnologías de seguimiento).
4. La acumulación de tres faltas graves durante la vigencia del contrato.

Las sanciones o penalizaciones serán las siguientes:

1. Infracción Leve: apercibimiento.
2. Infracción Grave: hasta el 2% del importe de adjudicación.
3. Infracción Muy Grave: hasta el 3 % del importe de adjudicación, pudiéndose acordar la resolución del contrato.

En el procedimiento contradictorio que se tramite deberá necesariamente darse audiencia a la entidad contratista, conforme establece el artículo 97 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 2 de octubre.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción de las mismas en las correspondientes facturas.

La imposición de penalidades no eximirá a ECOLIMP de la obligación que le incumbe en cuanto a la inmediata subsanación de los defectos detectados en la prestación del servicio, así como la reparación de los daños que hubieran podido producirse. La no subsanación en los plazos otorgados para su corrección o la reiteración en su incumplimiento podrá considerarse causa de resolución del contrato.

#### Causas de resolución

Se establecen las siguientes causas de resolución del contrato:

Primera.- La ASSDA se reservará el derecho a la resolución del contrato por razones de interés público, notificándolo con la suficiente antelación, sin que por ello se deriven daños y perjuicios para ninguna de las partes.

Segunda.- Será causa expresa de resolución del presente contrato la incorporación efectiva de un monitor/a de limpieza, que cubra la actual plaza vacante, sin que se deriven daños y perjuicios para la entidad adjudicataria.

Tercera.- La ASSDA se reserva el derecho a la resolución del contrato ante el manifiesto incumplimiento de las condiciones de contratación o cumplimiento defectuoso de las prestaciones mínimas incluidas en el contrato, sin que se deriven daños y perjuicios para la entidad adjudicataria. La ASSDA se reserva el derecho a repercutir a la entidad adjudicataria cuantas sanciones y responsabilidades se deriven de dichos incumplimientos.

Sexta.- Las establecidas en los art. 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	
<b>Normativa</b>	Este documento
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Ro
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.j">http://www.j</a>

<b>Fecha</b>	25/03/2020
embre, de firma electrónica.	
<b>Página</b>	6/7



**Facturación**

ECOLIMP facturará por los servicios realmente prestados, mediante facturación recapitulativa, incluyendo en una sola factura mensual las distintas operaciones realizadas durante el mes natural.

Las facturas harán referencia al número de expediente de esta contratación, 012.03.20, y contendrán la información necesaria respecto a las horas que se facturan y el centro donde se ejecutan los trabajos. 250.0

De conformidad con lo establecido en la Orden de 29 de enero de 2015 en la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, la tripleta DIR-3 a indicar en sus facturas es:

**Comunidad Terapéutica de Mijas:**

<b>DATOS A INCLUIR EN LA FACTURA ELECTRÓNICA</b>
<b>Centro contable (Oficina Contable):</b> A01014189 (Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía)
<b>Órgano de contratación (Órgano Gestor):</b> GE0012386
<b>Órgano de destino (Unidad Tramitadora):</b> GE0012386

Conforme a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, las entidades que contraten con la Administración Pública deben acreditar su capacidad de obrar y contar con la habilitación empresarial suficiente para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Por tanto, en caso de cumplir los citados requisitos, sírvase a presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable (según modelo anexo) suscrita por persona autorizada.
- NIF de la persona firmante, y en todo caso, NIF de la entidad contratista.
- Certificado de cuenta bancaria o modelo conforme al anexo adjunto, debidamente cumplimentado.

La documentación requerida deberá presentarse mediante correo electrónico a la dirección **aprovisionamientoct.assda@juntadeandalucia.es**.

José Manuel Rodríguez López  
JEFE DE ATENCIÓN SOCIAL Y SANITARIA

<b>Código Seguro De Verificación:</b>		<b>Fecha</b>	25/03/2020
<b>Normativa</b>	Este documento ii	de diciembre, de firma electrónica.	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Rod		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.ju">http://www.ju</a>	<b>Página</b>	7/7